Radicación: 2021216601-2-000
Fecha: 2021-10-06 13:41 - Proceso: 2021216601
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2021-10-06 13:41

Señor
Andrés Felipe Olarte Peña
Peticionario

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado S-2021-000935-AMBDRH del 17 de septiembre de 2021, remitido por la Gobernación de Boyacá. Radicado ANLA 2021201262-1-000 del 20 de septiembre de 2021.

Remisión de denuncia de presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Expediente: 15DPE18500-00-2021.

Respetado Señor Olarte Peña:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido su comunicación mediante la cual manifiesta una serie de presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011[1] (modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2]) y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015[3], esta Autoridad Ambiental tiene asignadas las siguientes funciones:

"(…)

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*

2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*

3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -Vital-.*

[1] "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones".
[2] "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)".
[3] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

El ambiente es de todos Minambiente

4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*

6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*

7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*

8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*

9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*

10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*

11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*

12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*

13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*

14. *Las demás funciones que le asigne la ley.*

(…)".

Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de la segunda función: *"(…) Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales (…)",* llevamos a cabo las visitas de seguimiento a los proyectos licenciados que son de nuestra competencia, desarrollamos el correspondiente concepto técnico, y expedimos el acto administrativo que lo acoge (ya sea mediante acta de oralidad o auto de seguimiento), actividad que seguiremos desarrollando en el estricto cumplimiento de nuestras funciones.

Sin embargo, nos permitimos indicarle que internamente desde la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales – SSLA se analizará la información que nos remite en el marco exclusivo de nuestras competencias, y verificaremos los presuntos incumplimientos ambientales mediante revisión documental, visitas de campo, realización del concepto técnico y expedición del respectivo acto administrativo. Si después de hacer tal revisión se verifican los incumplimientos, mediante la Oficina Asesora Jurídica – OAJ se iniciará el respectivo proceso sancionatorio.

Por otra parte, debido a que en su comunicación nos informa presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. que no son objeto de nuestra competencia, le informamos que realizamos los traslados a las siguientes entidades de control, para que, dentro de su competencia, procedan conforme a la ley:

1. Contraloría General de la República, traslado realizado mediante radicado 2021213283-2-000 del 01 de octubre de 2021 (Anexo 1 de este comunicado).

2. Fiscalía General de la Nación, traslado realizado mediante radicado 2021213285-2-000 del 01 de octubre de 2021 (Anexo 2 de este comunicado).

3. Procuraduría General de la Nación, traslado realizado mediante radicado 2021213287-2-000 del 01 de octubre de 2021 (Anexo 3 de este comunicado).

Lo anterior, acogiéndonos en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica que: "(…) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)".*

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para: Doctor
Felipe Córdoba Larrarte
Contralor
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co,
Carrera 69 No 44 – 35
Bogotá D.C.

Doctor
Francisco Barbosa Delgado
Fiscal
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
Avenida Calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre)
Bogotá, D.C.

Doctora
Margarita Cabello Blanco
Procuradora
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procurador@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80
Bogotá D.C.

Doctor
Fabio Antonio Guerrero Amaya
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
direccion.gestionambiente@boyaca.gov.co
Calle 20 No 9 – 90
Tunja – Boyacá

Anexos: Si — Anexo1_2021213283-2-000_01102021_Contraloria
Anexo2_2021213285-2-000_01102021_Fiscalia
Anexo3_2021213287-2-000_01102021_Procuraduria

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MARCELA JAMAICA DELGADO
Contratista

PABLO ECHEVERRI CALLE
Contratista

Revisor / L□der
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
Contratista

Fecha: Octubre de 2021.

Archívese en: 15DPE18500-00-2021.
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021213287-2-000
Fecha: 2021-10-01 18:44 - Proceso: 2021213287
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2021-10-01 18:44

Doctora
Margarita Cabello Blanco
Procuradora
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procurador@procuraduria.gov.co,
Carrera 5 No. 15 – 80
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia del Radicado S-2021-000935-AMBDRH del 17 de septiembre de 2021, remitido por la Gobernación de Boyacá (petición enviada por ex funcionario de Ecopetrol S.A. Andrés Felipe Olarte Peña). Radicado ANLA 2021201262-1-000 del 20 de septiembre de 2021.

Remisión de denuncia por competencia de presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Expediente: 15DPE18500-00-2021.

Respetada doctora Cabello Blanco:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido su comunicado del asunto mediante el cual el Señor Andrés Felipe Olarte Peña (quien manifiesta ser ex funcionario de Ecopetrol S.A.) manifiesta una serie de presuntos delitos cometido por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011[1] (modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2]), esta Autoridad tiene asignadas las siguientes funciones:

"(…)

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*

[1] "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones".
[2] "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)".

El ambiente es de todos Minambiente

2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*

3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -Vital-.*

4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*

6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*

7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*

8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*

9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*

10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*

11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*

12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*

13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*

14. *Las demás funciones que le asigne la ley.*

(…)".

Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de la segunda función: *"(…) Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales (…)",* llevamos a cabo las

visitas de seguimiento a los proyectos que son de nuestra competencia, desarrollamos el correspondiente concepto técnico, y expedimos el acto administrativo que lo acoge (ya sea mediante acta de oralidad o auto de seguimiento), actividad que seguiremos desarrollando.

No obstante, debido a la denuncia que nos informa el señor Olarte Peña, llevaremos a cabo las actividades pertinentes dentro de nuestras competencias, por lo que, le remitimos el comunicado para lo de su competencia (Anexo 1 de este comunicado). Lo anterior, acogiéndonos en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica que: "(…) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)".*

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para:

Doctor
Fabio Antonio Guerrero Amaya
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
direccion.gestionambiente@boyaca.gov.co
Calle 20 No 9 – 90
Tunja – Boyacá

Doctor
Francisco Barbosa Delgado
Fiscal
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
Avenida Calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre)
Bogotá, D.C.

Doctor
Felipe Córdoba Larrarte
Contralor
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co,
Carrera 69 No 44 – 35
Bogotá D.C.

Anexos: Si Anexo1_DenunciaAndresOlarte

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MARCELA JAMAICA DELGADO
Contratista

Revisor / L□der
NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

Fecha: Octubre de 2021.

Archívese en: 15DPE18500-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021213285-2-000

Fecha: 2021-10-01 18:41 - Proceso: 2021213285
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2021-10-01 18:41

Doctor
Francisco Barbosa Delgado
Fiscal
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co,
Avenida Calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre)
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del Radicado S-2021-000935-AMBDRH del 17 de septiembre de 2021, remitido por la Gobernación de Boyacá (petición enviada por ex funcionario de Ecopetrol S.A. Andrés Felipe Olarte Peña). Radicado ANLA 2021201262-1-000 del 20 de septiembre de 2021.

Remisión de denuncia por competencia de presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Expediente: 15DPE18500-00-2021.

Respetado doctor Barbosa Delgado:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido su comunicado del asunto mediante el cual el Señor Andrés Felipe Olarte Peña (quien manifiesta ser ex funcionario de Ecopetrol S.A.) manifiesta una serie de presuntos delitos cometido por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011[1] (modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2]), esta Autoridad tiene asignadas las siguientes funciones:

"(…)

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*

[1] "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones".
[2] "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)".

El ambiente es de todos Minambiente

2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*

3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -Vital-.*

4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*

6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*

7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*

8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*

9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*

10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*

11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*

12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*

13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*

14. *Las demás funciones que le asigne la ley.*

(…)".

Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de la segunda función: *"(…) Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales (…)",* llevamos a cabo las

visitas de seguimiento a los proyectos que son de nuestra competencia, desarrollamos el correspondiente concepto técnico, y expedimos el acto administrativo que lo acoge (ya sea mediante acta de oralidad o auto de seguimiento), actividad que seguiremos desarrollando.

No obstante, debido a la denuncia que nos informa el señor Olarte Peña, llevaremos a cabo las actividades pertinentes dentro de nuestras competencias, por lo que, le remitimos el comunicado para lo de su competencia (Anexo 1 de este comunicado). Lo anterior, acogiéndonos en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica que: "(…) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)".*

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para:

Doctor
Fabio Antonio Guerrero Amaya
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
direccion.gestionambiente@boyaca.gov.co
Calle 20 No 9 – 90
Tunja – Boyacá

Doctor
Felipe Córdoba Larrarte
Contralor
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co,
Carrera 69 No 44 – 35
Bogotá D.C.

Doctora
Margarita Cabello Blanco
Procuradora
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procurador@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80
Bogotá D.C.

Anexos: Si Anexo1_DenunciaAndresOlarte

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MARCELA JAMAICA DELGADO
Contratista

Revisor / L□der
NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

Fecha: Octubre de 2021.

Archívese en: 15DPE18500-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2021213283-2-000

Fecha: 2021-10-01 18:35 - Proceso: 2021213283
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2021-10-01 18:35

Doctor
Felipe Córdoba Larrarte
Contralor
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
cgr@contraloria.gov.co,
Carrera 69 No 44 – 35
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia del Radicado S-2021-000935-AMBDRH del 17 de septiembre de 2021, remitido por la Gobernación de Boyacá (petición enviada por ex funcionario de Ecopetrol S.A. Andrés Felipe Olarte Peña). Radicado ANLA 2021201262-1-000 del 20 de septiembre de 2021.

Remisión de denuncia por competencia de presuntos delitos cometidos por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Expediente: 15DPE18500-00-2021.

Respetado doctor Córdoba Larrarte:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido su comunicado del asunto mediante el cual el Señor Andrés Felipe Olarte Peña (quien manifiesta ser ex funcionario de Ecopetrol S.A.) manifiesta una serie de presuntos delitos cometido por Ecopetrol S.A. en todo el territorio nacional durante los años 2014 y 2018.

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011[1] (modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2]), esta Autoridad tiene asignadas las siguientes funciones:

"(…)

1. *Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*

[1] "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones".
[2] "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)".

El ambiente es de todos Minambiente

2. *Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*

3. *Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -Vital-.*

4. *Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*

5. *Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*

6. *Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*

7. *Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*

8. *Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.*

9. *Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*

10. *Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.*

11. *Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*

12. *Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*

13. *Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*

14. *Las demás funciones que le asigne la ley.*

(…)".

Por lo tanto, esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de la segunda función: *"(…) Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales (…)",* llevamos a cabo las

visitas de seguimiento a los proyectos que son de nuestra competencia, desarrollamos el correspondiente concepto técnico, y expedimos el acto administrativo que lo acoge (ya sea mediante acta de oralidad o auto de seguimiento), actividad que seguiremos desarrollando.

No obstante, debido a la denuncia que nos informa el señor Olarte Peña, llevaremos a cabo las actividades pertinentes dentro de nuestras competencias, por lo que, le remitimos el comunicado para lo de su competencia (Anexo 1 de este comunicado). Lo anterior, acogiéndonos en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica que: "(…) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)".*

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Copia para:

Doctor
Fabio Antonio Guerrero Amaya
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
direccion.gestionambiente@boyaca.gov.co
Calle 20 No 9 – 90
Tunja – Boyacá

Doctor
Francisco Barbosa Delgado
Fiscal
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co
Avenida Calle 24 No. 52 – 01 (Ciudad Salitre)
Bogotá, D.C.

Doctora
Margarita Cabello Blanco
Procuradora
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
procurador@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80
Bogotá D.C.

Anexos: Si — Anexo1_DenunciaAndresOlarte

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MARCELA JAMAICA DELGADO
Contratista

Revisor / L□der
NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Contratista

Fecha: Octubre de 2021.

Archívese en: 15DPE18500-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.